

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2021-00036.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 22 DEL 11 DE FEBRERO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya como demandantes a las señoritas ANA MARIA y SANDRA VIVIANA BAQUERO PALACIOS, quienes de conformidad con lo previsto en el art. 87 del C.G.P., y al ser herederas del causante JAIRO BAQUERO SOLARTE, deben ser demandadas.

2) Acorde a lo anterior, deberá precisarse los nombres y demás datos de los demandados determinados del precitado causante (num. 2° art. 82 del C.G.P.).

3) Se firme la demanda por quien la suscribe.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. JULIO CÉSAR FERREIRA MELO como apoderado judicial de la demandante, señora LUZ STELLA PALACIOS CHÁVEZ en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

*Código de verificación:*

**605f1385530f0a6369d6819d2c20bc3c2d00a94fea4e1b15eaa3cf4ccce63945**

*Documento generado en 10/02/2021 02:26:21 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**